CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 1 de 18

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA DIVISIÓN VENTANAS SCM-1866/2005

En Santiago de Chile, a 30 de Mayo de 2006, entre la Corporación Nacional del Cobre de Chile, empresa del Estado, minera, industrial y comercial, RUT 61.704.000-K, domiciliada en calle Huérfanos Nº 1270, Santiago, representada por su Subgerente de Contraciones Mayores, don Álvaro Vilaplana Barberis, de su mismo domicilio, en adelante "El Comprador", "Codelco Chile", "Codelco", "la División" o "la Corporación" indistintamente, por una parte; y por la otra, Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., RUT 99.520.000-7, representada por su Gerente de Ventas don Lorenzo Gazmuri Schleyer y por su Subgerente de Ventas Industriales, don Gregorio Hassenberg Fuentes, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1382, Santiago, en adelante "el Proveedor"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

OBJETO Y ALCANCE

Por el presente instrumento, Codelco encomienda al Proveedor, quien acepta, la realización del servicio denominado "Suministro de Combustibles Líquidos División Ventanas".

El detalle del alcance del servicio, y requerimientos a cumplir por el Proveedor, condiciones bajo las cuales se ejecutará el suministro y las obras necesarias para otorgar los servicios de abastecimiento asociados a este contrato, se encuentran establecidos en los documentos que a continuación se indican y que pasan a formar parte integrante de este Convenio para todos los efectos legales que correspondan. De existir discrepancia o diferencia entre estos documentos, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de precedencia decreciente. En todo caso, el presente convenio prevalecerá sobre todos ellos:

- a) El presente Convenio y las modificaciones o addéndum que las partes suscriban con posterioridad a la firma del mismo.
- b) Carta de Adjudicación Nº GCAB-SCM-1866/2005, enviada por Codelcò al Proveedor con fecha 06 de diciembre de 2005.
- c) E-mail enviado por el Proveedor a Codelco el 28 de marzo de 2006 con Oferta Consolidada. E-mail enviado por el Proveedor a Codelco el 25 de abril de 2006 con aclaración Tarifas TS1 y TS2. E-mail enviado por el Proveedor a Codelco el 07 de Junio de 2006 con Oferta Consolidada Nuevo Estanque 50 M3 (1 Unidad) Aéreo - Calefacción Eléctrica que incluye: Implementación Sistema De Control Automático Sistema Fuel N°6 -Hornos Raf – Secador y Tarifas de Mantención y Cuota de Inversión.
- d) E-mail enviado el 24 de noviembre de 2005 por el Proveedor a Codelco con respuesta a solicitud de aclaración relativa a Tarifa de Reparto Diesel solicitada por Codelco con fecha 23 de noviembre de 2005.
- e) E-mail enviado el 23 de noviembre de 2005 por el Proveedor a Codelco con respuesta a solicitud de aclaración relativa a Precios base primera quincena de Agosto 2005 solicitada por Codelco con fecha 23 de noviembre de 2005.
- f) Respuestas a las Consultas de los Proponentes, emitidas por Codelco vía correo electrónico con fecha 23 de Septiembre de 2005.



CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 2 de 18

- g) Bases de Licitación (BL), Revisión 0, de Septiembre de 2005, y sus Anexos, Formularios para la Licitación, denominadas "Servicio de Suministro de Combustibles Líquidos Ventanas" y aclaración a las bases de licitación enviadas vía e-mail con fecha 18 de octubre de 2005.
- h) Reglamentos, Normativas y Procedimientos vigentes de División Ventanas. Sin ser excluyentes: "Estándares Corporativos de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad para Empresas Contratistas (GCAB-A-103)"; Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial para Empresas Colaboradoras; "Plan Manejo Integral de Residuos Sólidos" (PMR-001). Norma Corporativa NCC N° 20 "Almacenamiento, Transporte, Expendio y Manejo de Líquidos Combustibles e Inflamables" Bases Técnicas Específicas del Proyecto ofrecido por el Proveedor como Oferta Consolidada con Automatización indicada en literal c).
- i) Bases Administrativas Generales (BAG), Rev. 1, de Mayo de 2005, protocolizadas el 30 de mayo de 2005.
- j) Toda la correspondencia cursada entre las partes para aclarar los términos de la oferta, así como las condiciones del servicio y rehabilitación sistema Fuel Oil en División Ventanas.
- k) Oferta Técnica del Proveedor entregada a Codelco con fecha 02 de noviembre de 2005.
- Oferta Económica del Proveedor entregada a Codelco con fecha 02 de noviembre de 2005 y aclaración de fecha 23 de noviembre de 2005.

Todos estos documentos se consideran parte integrante de este convenio, por ser conocidos y aceptados por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán complementar este Convenio y sus documentos anexos con instrucciones aclaratorias escritas adicionales, que no modifiquen servicios básicos, las que una vez acordadas serán de cumplimiento obligatorio de ambos.

Las obligaciones que contrae el Proveedor no se interpretarán restrictivamente, e incluirán toda provisión o servicio que sea necesario para cumplir adecuadamente los fines y naturaleza del presente Convenio, todo ello de acuerdo con las mejores prácticas de la industria y comercio asociado a este suministro.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento que en lo sucesivo se le introduzca a este convenio tendrá la forma de addéndum que, numerados y firmados por ambas partes, se considerarán parte integrante del mismo.

TERCERO: TIPO DE CONVENIO

El presente Convenio es del tipo servicios generales, modalidad a serie de precios unitarios, con gastos generales y utilidades incluidas, tanto para los productos y actividades necesarias para la correcta ejecución del suministro de combustibles.



CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 3 de 18

CUARTO:

PLAZO

El presente Convenio denominado "Suministro de Combustibles Líquidos para División Ventanas" tendrá una duración de 52 (cincuenta y dos) meses, a partir del 01 de enero de 2006, en consecuencia, la fecha de término o expiración será el 30 de abril de 2010.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, Codelco podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

QUINTO:

PRECIO Y MONTO DEL CONVENIO

Por el correcto y oportuno desarrollo del presente Convenio, Codelco pagará al Proveedor en lo que respecta al abastecimiento de combustibles Petróleo Diesel en Modalidad M2A y Fuel Oil Nº 6, Alternativa 5, los precios unitarios declarados por el Proveedor en los formularios ECO-01 y ECO-01A, respectivamente, ambos incluidos en su Oferta Económica, individualizada en el literal k) de la cláusula primera del presente Convenio (en adelante denominada "la oferta económica"),

Considerando los precios unitarios y los consumos estimados para el período, el monto neto total estimado del Convenio (excluido el impuesto específico vigente del diesel) asciende a US\$ 16.103.283 (dieciséis millones ciento tres mil doscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Este valor está calculado a base de valores referenciales correspondientes a la primera quincena de Agosto de 2005.

Se deja establecido que en el monto señalado se incluye un valor equivalente a **US\$ 1.233.037** (un millón doscientos treintas y tres mil treinta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de instalaciones para almacenamiento y distribución de Fuel Oil Nº 6 y conversión de los actuales quemadores a sistema dual Gas Natural-Fuel Oil Nº 6, de acuerdo a correo electrónico enviado por el Proveedor a Codelco con fecha 07 de Junio de 2006, el cual se encuentra identificado en el "literal ci)" de la cláusula primera. Este valor se adicionará a la Tarifa de Servicio de Suministro de Equipos denominada "TS1".

El detalle de las tarifas unitarias, tanto de los productos y servicios encomendados, precios base unitarios (PB) expresados en dólares de los Estados Unidos de América por metro cúbico (US\$/m³) para el Diesel y en toneladas métricas (US\$/TM)para el Fuel-6 y las tarifas de servicio (TS), se muestran en Anexos A.

Se deja plenamente establecido que si durante el desarrollo del convenio, la cantidad de producto suministrada no permite alcanzar el monto total estimado del convenio, el Proveedor no tendrá derecho a efectuar reclamo ni a percibir compensaciones o indemnizaciones de tipo alguno, ya que el monto total estimado del convenio es sólo de carácter referencial e indicativo para Codelco, y no representa un valor garantizado a favor del Proveedor.





CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 4 de 18

SEXTO:

FORMA DE PAGO

6.1 PROCEDIMIENTO

El Proveedor presentará estados de pago quincenales con un informe donde detalle la cantidad de productos y servicios entregados en el período correspondiente al estado de pago, debidamente firmados por su representante para el servicio ante Codelco y serán entregados y sometidos a aprobación del Departamento de Gestión Operativa de la Gerencia de Operaciones de Codelco División Ventanas.

Los estados de pago deberán ser presentados en el formulario especialmente diseñado por Codelco para tal efecto.

Los estados de pago se formularán sobre la base del itemizado, precios unitarios y otros detalles que contenga el convenio y sus modificaciones para cada ítem de pago, considerándose las cantidades efectivamente suministradas, y consumidas, verificadas y aprobadas por el unitarios semanales

En un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de su presentación, el Departamento de Gestión Operativa de la Gerencia de Operaciones de Codelco División Ventanas aprobará, o rechazará con fundamento, el estado de pago presentado por el Proveedor. Un estado de pago rechazado se considerará no presentado, y una vez corregidas las observaciones, se someterá nuevamente a la aprobación de dicha área, reduciéndose el plazo señalado a 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la última presentación.

6.2 FACTURACIÓN

Una vez aprobado el estado de pago, el Proveedor deberá emitir y presentar la factura correspondiente, acompañada del estado de pago aprobado, en las oficinas del Departamento de Gestión Operativa de la Gerencia de Operaciones en División Ventanas. Las facturas se presentarán a:

Señores
Departamento Gestión Operativa
Gerencia de Operaciones
Codelco División Ventanas
Carretera F30-E N° 58. 270, Puchuncavi
5ª Región - Chile

El Pago de las facturas se efectuará a los treinta (30) días corridos desde la fecha de su recepción en Codelco División Ventanas.

El Proveedor podrá solicitar que el pago de la factura se haga mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente bancaria informada previamente por escrito al

CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 5 de 18

Administrador del Convenio en División Ventanas. Esta transferencia se hará efectiva dentro de los días hábiles de la semana en que corresponda el pago.

SÉPTIMO:

REAJUSTE

Los precios unitarios, indicados en el Anexo "A", estarán afectos a los siguientes reajustes:

- 7.1 PRECIO BASE: Se reajustará de acuerdo con lo estipulado en punto A para el Petróleo diesel y punto B para el Fuel Oil Nº 6, ambos del Anexo "A".
- 7.2 IMPUESTOS: Los impuestos asociados al suministro motivo de este Convenio: F.E.P.P (ley 19.030 y ley 20.063) e Impuesto específico, u otros que sean de cargo de la División Ventanas, se aplicarán según lo estipulado en Anexo A.

La información de precios base e impuestos, enviada por el Proveedor a Codelco debe ser respaldada con copia del documento de ENAP, validando la variación aludida. Codelco Chile se reserva el derecho de verificar directamente los antecedentes entregados al respecto

TARIFAS DE SERVICIO (TS) Y/O DE REPARTO (TR) SEGÚN CORRESPONDA:

Para Diesel en División Ventanas

La Tarifa de Servicio y Tarifa de Reparto mencionadas a continuación no estarán afectas a reajuste, ya que están expresadas en Unidades de Fomento, por lo que se ajustarán de acuerdo a la variación propia de la Unidad de Fomento determinada y publicada por el Banco Central de Chile. Se aplicará el valor vigente al día de la facturación. Estas tarifas son:

- TS: Corresponde a la Tarifa de Servicio que Codelco y el Proveedor han acordado para la modalidad de suministro M2A, la cual asciende a 0,183 UF/M3 Más IVA (cero coma ciento ochenta y tres unidades de fomento por metro cúbico, mas impuesto al valor agregado). La Modalidad M2A se entenderá entregado el combustible por el proveedor cuando haya pasado por los medidores de flujo instalados a la entrada de los estanques de almacenamiento Nº1 y Nº6 o haya pasado por el medidor de flujo instalado en la surtidora para Equipos de Servicio ubicada en el Estanque Diesel N°3 de Central Térmica. Las instalaciones en este caso serán operadas y mantenidas a su costo por el Proveedor.
- TR: Corresponde a una Tarifa mensual que Codelco y el Proveedor han acordado para la ejecución del servicio de reparto de combustible a equipos e instalaciones ubicadas al interior de los recintos industriales de Ventanas. Esta tarifa asciende a 62,347 UF/mes mas IVA (sesenta y dos coma trescientos cuarenta y siete unidades de fomento por cada mes, mas impuesto al valor agregado)



CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 6 de 18

Para Fuel Oil Nº 6 en División Ventanas:

Las Tarifas de Servicio (TS1 y TS2) mencionadas a continuación no estarán afectas a reajuste ya que están expresadas en UF, por lo que se ajustarán de acuerdo a la variación propia de la Unidad de Fomento. Se aplicará el valor de la UF vigente al día de la facturación. Estas tarifas son:

TS₁: Corresponde a la Tarifa de Servicio que incluye la rehabilitación y acondicionamiento de estanques, equipos, piping y conversión de los actuales quemadores a sistema dual Gas Natural-Fuel Oil N°6 que Codelco y el Proveedor han acordado para la modalidad M2A de suministro y que asciende a 850,4 UF/mes más IVA (ochocientos cincuenta coma cuatro unidades de fomento por cada mes, mas impuesto al valor agregado).

TS₂: Corresponde a la Tarifa de Servicio que incluye la descarga, almacenamiento, traspaso y operación y mantenimiento de instalaciones que Codelco y el Proveedor han acordado según protocolo de entrega de equipos e instalaciones de Codelco a Copec y que corresponde a la TS2 Componente Fija cuyo valor asciende a \$ 4.119.895 mensuales más IVA y TS2 Componente Variable, cuyo valor es de 0,073 UF/TIM más IVA. (Cero coma cero setenta y tres unidades de fomento por tonelada métrica, más impuesto al valor agregado).

OCTAVO: CALIDAD DEL PRODUCTO

Los combustibles suministrados por el Proveedor deberán cumplir las especificaciones de calidad estipuladas en las Normas Chilenas Oficiales del área Energía:

✓ Petróleo Diesel Grado B NCh 62 Codigo SAP 491112 (Pipeline)
✓ Fuel Oil-6. NCh 61.Of.95 Codigo SAP 491021 (Pipeline)

Codelco Chile se reserva el derecho de tomar las muestras de productos que sean necesarias para verificar estas condiciones, ya sea por su cuenta o a través de terceros.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los controles establecidos en cláusula 4 de las Bases de Licitación.

NOVENO: STOCK MINIMO

Se deja establecido que será responsabilidad y obligación del Proveedor mantener en los estanques de servicio de División Ventanas un stock tal de sus productos, que asegure el suministro continuo e inmediato a los usuarios de la División y de terceros que para ésta trabajen. El stock mínimo para el de Diesel no puede ser inferior a 20 m3 en Refino a Fuego y de 60 m3 en Central Térmica. Para el Fuel Oil Nº 6, el stock mínimo no puede ser inferior a 60 m3.





CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pag 7 de 18

DÉCIMO:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Con respecto a lo establecido en el punto 8 de las BAG y BAE, el Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas y derivadas del Convenio, mediante una boleta o varias boletas de garantía bancaria, por un monto inicial equivalente al 3% (tres por ciento) del valor anual estimado para el convenio y sus modificaciones, es decir, por un valor de UF 14.594 (catorce mil quinientas noventa y cuatro Unidades de Fomento). Dicha boleta deberá tener una vigencia de, al menos, 12 (doce) meses y deberá ser reemplazada por otra boleta de iguales características con 15 días de anticipación a la fecha en que expire el plazo de la boleta vigente, de modo de mantener vigente una boleta durante todo el período de duración del servicio. La renovación automática de la boleta de garantía es de exclusiva responsabilidad del Proveedor. En todo caso, esta boleta deberá permanecer vigente hasta 60 días adicionales a la fecha de término del contrato.

La boleta de garantía bancaria deberá emitirse a nombre de "Codelco Chile", pagadera a la vista y a su sola presentación, sin restricciones de tipo alguno para su cobro, y deberá entregarse a Codelco en las oficinas de la Subgerencia de Contrataciones Mayores, Teatinos 280 piso 8, conjuntamente con la aceptación del presente convenio de suministro.

La entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del convenio será requisito para pagar los estados de pago al Proveedor.

Los aspectos asociados a la ampliación, cobro y devolución de esta garantía están regulados en los puntos 8.2, 8.3 y 8.4 de las BAG.

UNDÉCIMO: OBRAS NECESARIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE FUEL OIL Nº 6

La adjudicación de este contrato obliga al Proveedor a la ejecución de las obras que consideran la construcción y puesta en marcha del proyecto propuesto por el Proveedor a Codelco el 07 de Junio de 2006 como Oferta Consolidada Nuevo Estanque 50 M3 (1 Unidad) Aéreo - Calefacción Eléctrica, más conversión de los actuales quemadores a sistema dual Gas Natural-Fuel Oil N°6 e Implementación Sistema De Control Automático Sistema Fuel N°6 - Hornos Raf - Secador que permita un normal suministro de Fuel Oil Nº 6 en División Ventanas. Los plazos máximos para el desarrollo del proyecto mencionado anteriormente, desglosado por partidas de obra, serán los siguientes: Horno Nº 1 RAF: 30.06.2006, Puesta en Marcha con sistema controlado en manual-remoto desde Sala de Control con asistencia del Proveedor; 07.07.2006, habilitación Estanque Nº 8 de 65 m3; 30.11.2006 sistema controlado automáticamente desde pantalla; Horno Nº2 RAF: 30.11.2006, término de las instalaciones, 30.11.2006 término instalación sistema control automático desde pantalla, 30.11.2006, Puesta en Marcha; Horno Secador: 18.08.2006 término de las instalaciones nuevas y Mantención tren de Fuel Oil Nº 6 y aire existente, 30.11.2006 sistema controlado automáticamente desde pantalla; Inscripción en SEC para sistema Fuel Oil N°6: 30.11.2006; Inicio Servicio Suministro Modalidad M2A para sistemas Diesel y Fuel Oil N°6: 01.12.2006.

En caso que el Proveedor no cumpla con dichos plazos se aplicarán las multas y/o



CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 8 de 18

compensaciones que acordadas entre Codelco y el proveedor y que corresponden a 100 UF diarias a partir del 3er día de atraso, a contar de las fechas límites establecidas en éste párrafo para la entrega de las obras en condiciones de operación comprobadas. Una vez que se encuentre operando el sistema de suministro de Fuel Oil Nº 6 y se produzca una falla que haga necesario utilizar el Diesel de respaldo, las MMBTU de Diesel consumidas en este evento serán canceladas a precio de MBTU de Fuel Oil Nº 6.

DUODÉCIMO: MULTAS

Codelco estará facultado para aplicar multas al Proveedor, por las causas que se indican en el punto 19 de las bases de licitación, en sus numerales 19.1 y 19.3., conforme se indica a continuación:

12.1 POR SUMINISTRO

El cumplimiento del servicio estará sujeto a multa y ésta podrá ser aplicada en caso que el Proveedor no entregue el combustible solicitado en la fecha requerida por Administrador Divisional del contrato de servicios, y será el 10% (diez por ciento) del valor total del suministro entregado tardíamente, por cada día de atraso, contado a partir del día siguiente a la fecha de entrega establecida. El monto de esta multa será descontado al momento del pago de la factura correspondiente.

En los casos que el Proveedor no pueda cumplir con el suministro regular del producto, y/o con las especificaciones solicitadas, Codelco tendrá derecho para abastecerse de otras fuentes de abastecimiento. El mayor valor que eventualmente dicha compra puntual signifique con respecto al valor que correspondería de acuerdo a este contrato, será reembolsado por el Proveedor a Codelco.

12.2 POR FALTA DE STOCK MÍNIMO

Codelco podrá aplicar una multa al Proveedor, cuando se detecte un stock inferior al mínimo de seguridad. Esta multa se aplicará por cada día en que el stock de cada producto se encuentre por debajo del mínimo establecido en la cláusula novena para cada uno de ellos. La multa será de un monto de 100 UF/día (cien unidades de fomento por cada día, contado desde el día que Codelco informa que se ha alcanzado el stock mínimo)

Sin perjuicio de lo anterior, si la situación se prolonga por más de 48 horas corridas, desde éste informe, Codelco podrá abastecerse de otra fuente de suministro, siendo de cargo del Proveedor los pagos extras, costos adicionales y/o sobre-precios en los que tenga que incurrir Codelco a fin de superar la emergencia.

La aplicación de multas se hará administrativamente, sin forma alguna de juicio, a través del Administrador Operacional del convenio, y se deducirán del monto que corresponda percibir al Proveedor por los estados de pago, o por la devolución de retenciones y garantías del convenio, y también podrán ser deducidas de cualquier pago que la Corporación adeude al





CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 9 de 18

Proveedor. En caso que la Corporación decida provisionar o aplicar multas, lo comunicará por escrito al Proveedor.

En todo caso, el monto total acumulado de los descuentos, por cualquier concepto, que Codelco aplique al Proveedor durante el desarrollo del convenio, tendrá como límite el 10% (diez por ciento) del valor anual de suministro estimado para el convenio.

DECIMOTERCERO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes declaran que el presente Convenio no crea vínculo laboral ni de dependencia ni subordinación alguna entre Codelco y el Proveedor y sus contratistas, y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil de Chile, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un convenio de trabajo regido por el Código del Trabajo de Chile.

Se deja expresa constancia que Codelco no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiera sufrir el Proveedor y su personal con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, materia sobre la cual éste último asume la completa y total responsabilidad.

DECIMOCUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre las partes de este Convenio, como motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, interpretación o terminación de este Convenio y que no sea resuelta de común acuerdo por las partes, deberá someterse al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia de Santiago de Chile.

DECIMOQUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda expresamente establecido que el Proveedor no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el convenio; ni tampoco constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de Codelco. El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que Codelco ponga término al convenio en forma inmediata y sin indemnización de especie alguna para el Proveedor, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

En todo caso, la autorización de Codelco siempre deberá entenderse que no afecta en lo absoluto a los derechos que Codelco tiene en el convenio de que se trata y que por motivo alguno, Codelco podrá verse impedido de su ejercicio

DECIMOSEXTO: FACTORING. CESIÓN DE CRÉDITOS CONTENIDOS EN FACTURAS

En conformidad con lo dispuesto por la ley 19.983, sobre cesión de créditos contenidos en facturas, el Proveedor podrá sefectuar cesiones de tales créditos, de acuerdo con el



CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 10 de 18

procedimiento establecido en la ley indicada o en el marco de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil. Salvo lo anterior, no podrá afectar cualquier derecho derivado del o los pagos o cobros que provengan del convenio.

El pago de la factura cuyo crédito ha sido cedido conforme al párrafo anterior, lo hará Codelco al cesionario de la misma, una vez que la respectiva cesión le sea notificada por un Ministro de Fe habilitado, en conformidad con las normas indicadas, deduciendo del valor facturado los descuentos que corresponda aplicar conforme a lo estipulado en el presente convenio.

La cesión de la o las facturas a terceros no liberará al Proveedor de ninguna de las obligaciones que se establecen en el presente convenio. Tampoco privará a Codelco para hacer efectivos todos y cada uno de los derechos que, en conformidad a este convenio, le correspondan, por lo que, a objeto de cautelar la transparencia de la cesión del crédito, será obligación del Proveedor informar debidamente de lo anterior al cesionario del crédito.

Si por incumplimiento de tal obligación, Codelco se viera afectado por reclamo o demanda del cesionario del crédito, queda desde ya establecido que el Proveedor ha contravenido la obligación precedente, con lo cual incurre en una causal de término anticipado inmediato del convenio, sin perjuicio de accionar en su contra para obtener el reembolso de las sumas que hubiera pagado indebidamente, con sus reajustes e intereses.

El cesionario del crédito no podrá solicitar pago de indemnización alguna si Codelco decide dar término anticipado al convenio, o ejercer cualquier de los derechos estipulados en el convenio.

El pago que Codelco efectúe al cesionario del crédito contenido en la factura, en virtud de la notificación respectiva, implicará el pago definitivo de dicho crédito y de la obligación de que se trate, sin que ello pueda alterarse por causas que afecten a la cesión del crédito o a su notificación a Codelco, aún cuando dicha cesión pudiere ser invalidada por cualquier causa.

Toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada oportunamente a Codelco, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario, atendida la complejidad de los procesos internos de pago. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes convienen en que la falta de oportunidad en la notificación facultará a Codelco para pagar lo que corresponda directamente al Proveedor. En los pagos convenidos a treinta días de presentación de la factura, las partes convienen en que la notificación oportuna es aquella que se practica a más tardar, con quince días de anticipación al vencimiento de la misma. En otros casos, se conviene que deberá consultarse con el Administrador del convenio respecto de la oportunidad de la notificación.

DECIMOSÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Resolución del contrato por Incumplimiento de una de las partes, caso fortuito o fuerza mayor, o mutuo acuerdo

De acuerdo a lo expresado en el numeral 39 de las BAG, la Corporación podrá poner término anticipado del convenio, en forma administrativa y sin necesidad de juicio ni trámite





CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 11 de 18

judicial alguno, en los casos que se detallan en dicho numeral y que son considerados como incumplimiento.

√ Término anticipado del convenio sin causa imputable al Proveedor

De acuerdo a lo expresado en el numeral 40 de las BAG, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado al convenio sin causa imputable al Proveedor, mediante un aviso por escrito al Proveedor dado, a lo menos, con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha de término o expiración del mismo.

DECIMOCTAVO: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONVENIO

Una vez finalizados los servicios materia del presente convenio, a entera satisfacción y conformidad de la Corporación, y recibido el Informe de Cierre de los servicios emitido por el Proveedor, se realizará una recepción única y definitiva del servicio, la cual constará en un Acta de Recepción Definitiva firmada por las partes. Una vez firmada el acta de recepción única y definitiva por ambas partes, constituirá el finiquito del convenio. Habiéndose firmado dicho finiquito por las partes, Codelco hará devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de convenio, si procediera.

Para el procedimiento de recepción y de finiquito del convenio se considerará lo indicado en el punto 46 y 48 de las BAG.

DECIMONOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

20.1 Por Codelco Chile:

La Administración Comercial del Convenio estará a cargo de la Subgerencia Contrataciones Mayores de la Gerencia Corporativa de Abastecimiento, a través del Sr. Rafael Garmendia Urzúa, fono 6903240 e-mail rgarmend@codelco.cl o quién en el futuro lo reemplace. Conjuntamente con lo anterior, la Coordinación Operacional del Convenio en la División Ventanas, controles y validación de consumo y toda otra materias operativa en faena, estará a cargo de Sr. Alejandro Rubio Herrera Fono (32) 93 38 95 e-mail: arubio001@codelco.cl o de quien lo reemplace en el futuro.

20.2 Por el Proveedor:

La Administración del Convenio estará a cargo del Sr. José Luis Urtasun La Cruz, fono 32 – 324348 – 324300. e-mail jurtasun@copec.cl o de quien lo reemplace en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, la coordinación operativa estará a cargo de la persona que el Proveedor determine para este efecto en División Ventanas, quien(es) deberá(n) entregar en su oportunidad y con la periodicidad indicada en este Convenio, toda la información y documentación definida en este último, además de coordinar la solución de cualquier incidente que altere la normal operación del abastecimiento.





CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustibles - Pág. Nº 12 de 18

VIGÉSIMO:

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información técnica, operacional, de ingeniería, administrativa o financiera que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del Convenio, y que pudiera afectar los intereses de Codelco. La misma obligación se extiende al personal del Proveedor.

Todos los datos, informes y en general cualquier antecedente que Codelco entregue o facilite al Proveedor, son de propiedad exclusiva de Codelco y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el Convenio. Los antecedentes y documentos mencionados deben ser devueltos al Administrador del Convenio, si éste así lo requiere.

El Proveedor no podrá publicar ni hacer publicar ninguna materia relacionada con el convenio, ni realizar conferencias o charlas de esas materias, ni realizar visitas de terceros a las instalaciones de Codelco, sin la previa autorización del Administrador del Convenio. La infracción a esta disposición será calificada por Codelco, y según su gravedad podrá significar para el Proveedor el término anticipado del convenio, además de la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que decida iniciar Codelco.

VIGÉSIMO PRIMERO:

PODERES

Los poderes y atribuciones del señor Lorenzo Gazmuri Schleyer y don Gregorio Hassenberg Fuentes, para representar a Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., consta de escritura pública de fechas 30 de octubre de 2003 y 11 de Mayo de 2005, ambas otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Félix Jara C.





CODELCO NORTE - SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



Convenio Suministro de Combustíbles - Pág. Nº 13 de 18

VIGÉSIMO SEGUNDO:

DOMICILIO Y EJEMPLARES DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes suscriben el presente instrumento en 3 (tres) ejemplares iguales, quedando 2 (dos) en poder de Codelco y el otro en poder del Proveedor.

Para constancia firman:

COPEC S.A.

Gregorio Hassenberg Fuentes Subgerente de Ventas Industriales Y Representante Legal

Lorenzo Gazmuri Schleyer Gerente de Venta

CORPORACIÓN NACIONAL DEL

COBRE DE CHILE Alvaro Vilaplana Barberis

Subgerente de Contrataciones Mayores





CODELCO NORTE - SALVADOREL SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



CONVENIO SUMINISTRO COMBUSTIBLES VENTANAS / ANEXO A ANEXO A:

TARIFAS UNITARIAS COMBUSTIBLES DIVISIÓN VENTANAS A.1 PRECIOS DIESEL vigentes para primera quincena de agosto de 2005

(Valores referenciales para el Precio Base de la primera quincena de Agosto de 2005)

Ítem	Semana 1-7 de a	Valor agosto 2005	Petróleo Diesel 2-D (US\$/m3)
1.	FOB		418,884
2.	Flete		37,267
3.	Seguro		0,084
4.	CIF		456,235
5.	Derechos Adua	na	2,737
6.	Valor Internado		458,972
7.	Mermas		1,369
8.	Sobrestadía		0,589
9.	Logística recep	ción	-3,590
		Precio Base ENAP	457,340
		Mitigación ENAP	0,000
		Precio Base con Mitigación	457,340

Ítem	Semana 8-14 de	Valor agosto 2005	Petróleo Diesel 2-D (US\$/m3)
1.	FOB		431,010
2.	Flete		37,267
3.	Seguro		0,087
4.	CIF		468,363
5.	Derechos Adua	na	2,810
6.	Valor Internado		471,173
7.	Mermas		1,405
8.	Sobrestadía		0,589
9.	Logística recepo	ión	-3,590
		Precio Base ENAP	469,578
		Mitigación ENAP	-4,288
		Precio Base con Mitigación	465,290



CODELCO NORTE - SALVADOREL SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



CONVENIO SUMINISTRO COMBUSTIBLES VENTANAS / ANEXO A

İtem	Semana 15-16 d	Valor e agosto 2005	Petróleo Diesel 2-D (US\$/m3)
1.	FOB		446,358
2.	Flete		37,267
3.	Seguro		0,089
4.	CIF		483,714
5.	Derechos Adua	na	2,902
6.	Valor Internado		486,616
7.	Mermas		1,451
8.	Sobrestadía		0,589
9.	Logística recep	ción	-3,590
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Precio Base ENAP	485,067
		Mitigación ENAP	0,000
		Precio Base con Mitigación	485,067

El precio base (PB) corresponde al precio base de cada semana, entregados por ENAP al Proveedor correspondientes al precio Flange Aconcagua.

A este precio base, se le agregará las tarifas de servicio y de reparto que a continuación se indican:

Tarifa de Servicio (TS)	UF /m3	0,183
Tarifa de Reparto (TR)	UF /mes	62,347

A estos precios, se le deberá aplicar el descuento que determine la autoridad, conforme a las disposiciones legales relacionadas con el fondo de estabilización de precios a los combustibles o el mecanismo que en el futuro determine la autoridad.

.A.2 IMPUESTOS

Los valores señalados anteriormente se verán afectos a los siguientes Impuestos:

A.2.1 IVA (Impuesto al Valor Agregado)

Se considerará el vigente al momento de facturación.

A.2.2 FEPP (Fondo de Estabilización Precios del Petróleo)

✓ Para efectos de cálculo, se considerará el impuesto vigente durante cada semana de consumo.



CODELCO NORTE - SALVADOREL SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



CONVENIO SUMINISTRO COMBUSTIBLES VENTANAS / ANEXO A

- ✓ Para efectos de cálculo de IVA al momento de facturar, se considerará el valor vigente y disponible en las capas de FEPP (leyes Nº 19.030 y 19.681 del Ministerio de Minería).
- ✓ Se considera en el presente instrumento la aplicación de la ley 20.063, la cual define la aplicación transitoria del cálculo del FEPP Fondo de Estabilización del Precio del Petróleo).

A.2.3 Impuesto Específico

Se considerará el valor del impuesto vigente a la fecha de facturación.

El impuesto al Valor Agregado que afecte al producto, como así también el Impuesto específico que grave el producto serán de cargo de Codelco. En el caso del FEPP, los impuestos o créditos que graven el suministro de los productos serán de cargo o a favor de Codelco según corresponda.

B.1 PRECIOS FUEL OIL Nº 6 vigentes para primera quincena de agosto de 2005

(Valores referenciales para el Precio Base de la primera quincena de Agosto de 2005)

Ítem	Valor Semana 1-7 de agosto 2005	Petróleo Combustible Nº 6 (US\$/TM)
1.	FOB	233,47
2.	Flete	24,17
3.	Seguro	0,00
4.	CIF	257,63
5. 6.	Derechos Aduana	1,55
6.	Valor Internado	259,18
7.	Mermas	0,00
8.	Sobrestadía	0,00
9.	Logística recepción	
	Precio Base	1,60 260,779



CODELCO NORTE - SALVADOREL SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



CONVENIO SUMINISTRO COMBUSTIBLES VENTANAS / ANEXO A

İtem	Valor Semana 8-14 de agosto 2005	Petróleo Combustible Nº 6 (US\$/TM)
1.	FOB	236,32
2.	Flete	24,17
3.	Seguro	0,00
4.	CIF	260,48
5.	Derechos Aduana	1,56
6.	Valor Internado	262,04
7.	Mermas	0,00
8.	Sobrestadía	0,00
9.	Logística recepción	1,60
	Precio Base	263,644

Ítem	Valor Semana 15-16 de agosto 2005	Petróleo Combustible Nº 6 (US\$/TM)
1.	FOB	242,08
2.	Flete	24,17
3.	Seguro	0,00
4.	CIF	266,24
5.	Derechos Aduana	1,60
6.	Valor Internado	267,84
7.	Mermas	0,00
8.	Sobrestadía	
9.	Logística recepción	0,00
		1,60
	Precio Base	269,439

El precio base (PB) corresponde al precio base de cada semana, entregados por ENAP al Proveedor correspondientes al precio Flange Aconcagua.

A este precio base, se le agregarán la tarifa de servicio suministro e instalación de equipos (TS1) y de servicio operación y mantención del sistema Fuel Oil N° 6 (TS2 componentes fija y TS2 componente variable), que a continuación se indican:

Tarifa de Servicio (TS1)	UF /mes	850,4
Tarifa de Servicio Fija (TS2 Fija)	\$ /mes	4.119.895



CODELCO NORTE - SALVADOREL SALVADOR - ANDINA - EL TENIENTE - VENTANAS Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com



CONVENIO	O SUMINISTRO COMBUS	STIBLES VENTANAS / ANEX
Tarifa de Servicio Variable (TS2 Variable)	UF /TM	0,073

B.2 IMPUESTOS

Los valores señalados anteriormente se verán afectos a los siguientes Impuestos:

B.2.1 IVA (Impuesto al Valor Agregado)

Se considerará el vigente al momento de facturación.

B.2.2 FEPP (Fondo de Estabilización Precios del Petróleo)

- ✓ Para efectos de cálculo, se considerará el impuesto vigente durante cada semana de consumo.
- ✓ Para efectos de cálculo de IVA al momento de facturar, se considerará el valor vigente y disponible en las capas de FEPP (leyes Nº 19.030 y 19.681 del Ministerio de Minería).
- ✓ Se considera en el presente instrumento la aplicación de la ley 20.063, la cual define la aplicación transitoria del cálculo del FEPP Fondo de Estabilización del Precio del Petróleo).

El impuesto al Valor Agregado que afecte al producto. En el caso del FEPP, los impuestos o créditos que graven el suministro de los productos serán de cargo o a favor de Codelco según corresponda.

NOTA: La Tarifa de Servicio Diesel (TS), la Tarifa de Reparto Diesel (TR) y las Tarifas de Servicio (TS1, TS2 Fija y TS2 Variable) del Fuel Oil Nº 6, deberán ser facturadas por el Proveedor junto a la factura de consumo de combustibles al final de cada mes.

